

Palacio Legislativo de San Lázaro, 24 de abril de 2023

**DIP. SANTIAGO CREEL MIRANDA
 PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
 H. CONGRESO DE LA UNIÓN.**

PRESENTE

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe somete a consideración del Pleno de esta Soberanía, la siguiente reserva mediante la cual se elimina el párrafo último del artículo 176 del DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE SEGURIDAD SOCIAL, Y DE VIVIENDA, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO, EN MATERIA DE CRÉDITOS DE VIVIENDA, para quedar como sigue:

Dice	Debe decir
Artículo 176. ...	Artículo 176. ...
...	...
...	...
...	...
...	...
<p>Previo convenio con la entidad financiera participante o el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, el Fondo de la Vivienda podrá incluir en el porcentaje de Descuento que la Dependencia o Entidad efectúe al sueldo de la persona trabajadora acreditada, el importe que corresponda a los créditos otorgados en los términos del presente artículo.</p>	<p>Se elimina.</p> <div style="border: 1px solid black; padding: 5px; width: fit-content; margin-left: auto;"> <p>En votación económica.</p> <p><i>[Firma]</i></p> <p>24 ABR 2023</p> <p>SE ACEPTA</p> </div>

CÁMARA DE DIPUTADOS
 LXV LEGISLATURA
 24 ABR 2023
 RECIBIDO
 SALÓN DE SESIONES

SUSCRIBE

DIP.

[Firma]
 Joaquín Zebadúa Alva

"LXV La Legislatura de la Paridad, la Inclusión y la Diversidad"
"2023, AÑO DE FRANCISCO VILLA, EL REVOLUCIONARIO DEL PUEBLO"

Palacio Legislativo de San Lázaro a 24 de abril de 2023

Dip. Santiago Creel Miranda
Presidente De La Mesa Directiva
Cámara De Diputados

La que suscribe, Dip. Lilia Aguilar Gil, Integrante del Grupo Parlamentario de Partido del Trabajo de la LXV Legislatura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109, 110, 111 y 112 del Reglamento de la Cámara de Diputados, presento ante esta soberanía la siguiente reserva al dictamen de las Comisiones Unidas de Seguridad Social y de Vivienda, con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, en materia de créditos de vivienda.

Para la discusión y votación en lo particular proponiendo modificación al **artículo Sexto Transitorio**, para quedar como sigue:

Texto del Proyecto	Propuesta de modificación <i>económica.</i>
Transitorios	Transitorios
Sexto. Para el caso de las personas acreditadas que han pagado dos veces o más el monto del crédito otorgado, el Instituto establecerá programas de solución definitiva debidamente autorizados por la Junta Directiva en un plazo de 180 días a partir de la entrada en vigor del presente decreto	Sexto. Para el caso de las personas acreditadas que han pagado dos veces o más el monto del crédito otorgado, el Instituto establecerá los programas necesarios para la liberación del crédito hipotecario debidamente autorizados por la Junta Directiva, con base en el estudio de las finanzas del Instituto , en un plazo de 180 días a partir de la entrada en vigor del presente decreto

[Handwritten signature]
24 ABR 2023
SE ACEPTA.

ATENTAMENTE

 CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA
PRESIDENTE DE LA
MESA DIRECTIVA
COMISIÓN TÉCNICA
24 ABR 2023
RECIBIDO
SALÓN DE SESIONES

[Handwritten signature]
Dip. Lilia Aguilar Gil